BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM-DGER

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2"

SAN BORJA, ABRIL 2022

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Dirección General de Electrificación Rural de Ministerio de Energía y Minas
RUC Nº	:	20517754499
Domicilio legal	:	Avenida De Las Artes Sur N° 260, Tercer Piso, distrito de San Borja, Lima – Perú
Teléfono	:	634-1500 ANEXO 8912
Correo electrónico	:	rdelaoliva@minem.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2".

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 1 472 617,32 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE con 32/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO 2022.

Valor Referencial	Límites⁴		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 1 472 617,32 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE con 32/100 SOLES)	S/1 325 355,59 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES)	S/1 619 879,05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁶	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	16	MES	90 445,27	S/ 1 447 124,32
Liquidación de obra	S/ 25 493,00			
				S/ 1 472 617,32

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 082 - 2022-MINEM/DGER** el 08 de abril de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución de la obra materia del presente procedimiento será financiada con las fuentes:

Recursos Directamente Recaudos: (109)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de esquema mixto (tarifas y a suma alzada), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 480 días calendarios, 120 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 360 días para la ejecución de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁶ Día, mes, entre otros.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/ 10,00 (DIEZ Y 00/100 SOLES)** en Ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección General de Electrificación Rural, sito en la Calle Crepi s/n San Borja, provincia y departamento de Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, norma que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, norma que establece el protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Código Nacional de Electricidad.
- Resolución Ministerial Nº 111-2013-MEM/DM que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directiva Nº 002-2008-EM/DGER, Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 425-2017-MEM/DM que aprueba la política anti soborno del Ministerio de Energía y Minas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

(Anexo Nº 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo № 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el $\bf Anexo~N^\circ$ 6, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6,** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá de ser una CARTA FIANZA ejecutable en la ciudad de Lima.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. La que deberá estar ubicada en la ciudad de Lima.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- g) Cuadro Desagregado de gastos generales, para cuya elaboración se deben de respetar la estructura y las cantidades establecidas en el cálculo de los gastos generales directos e indirectos del valor referencial del presente procedimiento de selección.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰. Anexo N° 09
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave. Anexo N° 09
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en

¹⁰ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección General de Electrificación Rural - DGER, sito en la Calle Crepi primera cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas (PREVIA CITA).

2.6. ADELANTOS¹³

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

2.7. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de **TARIFAS**¹⁴, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito Calle Crepi cuadra Nro. 1 S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:30 horas, previa cita.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de los recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por EL SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión</u>.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o informe del Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, según lo dispuesto en el D. S. N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Vr} = \left[\overbrace{\text{Vo} * \left(\frac{\text{Ir}}{I_0} \right)} \right] - \left[\underbrace{\left(\frac{\text{A}}{\text{C}} \right) * \text{Vo}} \right] - \left[\underbrace{\left(\frac{\text{A}}{\text{C}} \right) * \text{Vo}} \right] * \underbrace{\left(\frac{\text{Ir} - \text{Ia}}{I_0} \right)}_{\text{Io}} \right]$$

En donde

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, según lo establecido en el Artículo 38, numeral 38.5 del RLCE.

Io = Índice al mes del valor referencial

la = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

La participación del supervisor en la liquidación de la obra se pagará bajo el sistema de A Suma Alzada.

C = Monto del contrato original

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2"

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 OBJETO

Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de Supervisión del Contrato de Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2", con código único de inversión 2276033 servicios que serán atendidos por intermedio de un SUPERVISOR.

Los servicios de **EL SUPERVISOR** se realizarán durante la Elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo además el seguimiento y revisión y/o ejecución de la liquidación del Contrato. **EL SUPERVISOR** deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 4.0 de estos Términos de Referencia.

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La DGER/MINEM tiene como finalidad "Ampliar la frontera eléctrica nacional mediante la formulación de planes y programas y la ejecución de proyectos de electrificación de centros poblados rurales aislados y de frontera", para lo cual, ha previsto la ejecución del proyecto "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2", con código único de inversión 2276033, y para lo cual tal como señala el Art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación.

Los proyectos de electrificación rural desarrollados por la DGER/MINEM son clasificados como Proyectos de Inversión Pública (PIP), los mismos que de acuerdo al Título III, Art. 10º de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, forman parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y se enmarcan en el proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, Centros Poblados aisladas y de frontera del Perú.

El Art. 212° del Reglamento de la Ley 30225, establece que los Ministerios y sus organismos públicos; así como las empresas bajo el ámbito de FONAFE pueden contratar obras que incluyan el diseño y construcción a través de modalidades llave en mano que incluyen el expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda. La presente contratación de obras es de modalidad llave en mano, incluye el expediente técnico de obra con estudio básico de ingeniería.

1.3 BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio de Supervisión se regirá por las siguientes normas:

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N
 ^o 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y sus modificatorias.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2".
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 001-2020-EF/63.01.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321 -MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, y sus modificatorias, que aprueba el documento denominado "Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID –19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad", que en Anexo forma parte de la integrante Resolución Ministerial.
- Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y su modificatorias, mediante el cual se establece diversas medidas excepcionales y temporales para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID -19 en el Perú".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatoria.
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.4 FINANCIAMIENTO

El costo de la **SUPERVISION**, de las obras será financiado con fuentes de financiamiento disponibles de la DGER para estos fines.

1.5 ANTICORRUPCIÓN

El SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ser integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, el SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal.

El SUPERVISOR se compromete al rechazo total y absoluto de cualquier tipo de solicitud u ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivos del contrato a suscribir luego de otorgada la buena pro.

1.6 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial al mes de febrero del 2022, asciende a S/ 1,472,617.32 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE con 32/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

VALOR REFERENCIAL

SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2"

ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION DE OBRA Feb-				Feb-2022	
	COMPONENTES	Unidad Cantidad		Tarifas S/	Costo Total S/
	STO MENSUAL A TARIFAS				
A.1	Supervisión de obra (Honorarios profesionales) H.P.				552,988.
	(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				
1	Un Ingeniero Supervisor (Jefe de Supervision)	Mes	16	10,831.00	173,296.
1	Un Ingeniero Asistente LP y RP	Mes	16	7,416.00	118,656.
1	Un Ingeniero Asistente RS e Instalacion paneles fotovoltaicos	Mes	16	7,416.00	118,656
1	Un Técnico Liniero 1	Mes	12	3,955.00	47,460
1	Un Técnico Liniero 2	Mes	12	3,955.00	47,460
1	Un Técnico Liniero 3	Mes	12	3,955.00	47,460
A.2	Recepción de obra (Honorarios profesionales) H.P.				37,528
	(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				
1	Un Ingeniero Supervisor	Mes	1	10,831.00	10,831
1		Mes	1	7,416.00	7,416
1		Mes	1	7,416.00	7,416
1	·	Mes	1	3,955.00	3,955
1		Mes	1	3,955.00	3,955
1		Mes	1	3,955.00	3,955
		***************************************			•••••
A.3	Otros Costos				415,100
	Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricante				
3	Vehículos (Período de supervisión de obra)	Mes	16	8,302.00	398,496
2	Vehículos (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	8,302.00	16,604
тот	AL COSTO DIRECTO (C.D.) = (A.1.+A2+A3)				1,005,616
A.4	Gastos Generales				157,820
A.5	Utilidades (10 % de A.1 + A.2)	***************************************		10.00%	59,051
1	SUB TOTAL A = (A.1.++.A.5)				1,222,487
LIQ	UIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA				.,,
	Por elaboración de cálculos própios de la liquidación del contrato				<u> </u>
	de obra, así como por revisar o rehacer o elaborar el expediente de liquidación del contrato elaborado por el contratista y por presentación de liquidación del contrato de supervisión (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida, gastos generales y utilidades).	Glb	1	25,493.00	25,493
	SUB TOTAL B				25,493
			+		
	COSTO DIRECTO IGV 18%				1,247,980 224,636

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de 480 días calendarios, 120 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 360 días para la ejecución de la obra, computados desde el día siguiente de la orden de proceder emitido por la entidad.

2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de **CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** y en la categoría "C" para CONSULTORES DE OBRA.

EL SUPERVISOR deberá equipar las oficinas proporcionadas por el contratista de la obra (excepto en Lima), con teléfono, computadoras en red, impresoras multifuncionales, Internet, carpetas de almacenaje de información digital que permitan compartir documentos con el contratista la supervisión y que sirvan de enlace con la **DGER** y a la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva, así como los tipos y cantidades de equipos, materiales para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el ámbito laboral, Asimismo, debe contar con personal que atienda en horario de trabajo a los trabajadores y beneficiarios de la obra.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obras, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los siguientes recursos mínimos a establecerse en el sitio de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra y Sede Central:

2.1.2 Personal profesional requerido para la prestación del servicio

PERSONAL CLAVE			
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	
Un (01) Ingeniero Supervisor	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	Con una experiencia mínima de tres (03) años de ejercicio profesional en estudios y obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Los tres (03) años de experiencia mínima en estudios y obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Inspector proyectista o Proyectista, Especialista en líneas de transmisión y/o redes de distribución, Jefe de Estudios, Consultor de redes de distribución eléctrica, Inspector o Supervisor de Estudios . Los Estudios y obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación: - Centrales de Generación fotovoltaica o, - Instalación de paneles fotovoltaicos o, - Centrales Hidroeléctricas de Potencia o,	

	_	
	Pl	- Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias ERSONAL COMPLEMENTARIO
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Dos (02) Ingenieros Asistentes / Redes Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en proyectos de electrificación, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Los dos (02) años de experiencia mínima en estudios y ejecución de proyectos de electrificación, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Supervisor de estudios, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Asistente de Inspección, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Asistente de Residente, Supervisor Residente de Obra. En obras similares a los siguientes: - Centrales de Generación fotovoltaica o, - Instalación de paneles fotovoltaicos o, - Centrales Hidroeléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
CARGO	CARRERA	Secundarias EXPERIENCIA
Tres (03) técnicos	TÉCNICA Técnico en	Con una experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución de
liníeros	Electricidad Carrera	proyectos de electrificación, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico Electricista. En obras similares a los siguientes: - Centrales de Generación fotovoltaica o, - Instalación de paneles fotovoltaicos o, - Centrales Hidroeléctricas o, - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias
Cargo	Carrera Administrativa	Experiencia

Un (01) Técnico administrativo	Administrativo	Con una experiencia mínima de seis (06) meses en labores de control logístico de almacenes, en empresas de construcción o empresas consultoras, en general.
		o omproduo denduntendo, on generali

Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participarán en la Supervisión de las Obra será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en el proyecto, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.

Para el cabal cumplimiento del servicio, **EL SUPERVISOR** asignará especialistas que considere necesarios en las tareas específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotécnica, Coordinación de la Protección y Aspectos Legales, debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales.

El SUPERVISOR, deberá contar con una oficina en Lima, conformado por un Gerente de Supervisión, quién deberá dirigir los trabajos de supervisión, así como actuar como interlocutor ante la DGER/MINEM, para la atención de asuntos técnicos, administrativos y legales relacionados con la ejecución del proyecto. Dicho profesional deberá disponer de experiencia suficiente en la dirección de supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra y en la ejecución obras similares. Además, deberá contar con el apoyo de: Un (01) Ingeniero Coordinador y Especialista en Valorizaciones/Liquidaciones de Contratos, un (01) Arqueólogo, un (01) Ambientalista, Geólogo, Un Abogado Especialista en Contrataciones del Estado y una secretaria. Los costos respectivos están considerados en los Gastos Generales del Valor Referencial de la supervisión.

La supervisión de la obra "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2", se efectuará en grupos a cargo de un Ingeniero Jefe de Supervisor.

El Ingenieros Jefe de Supervisión, Supervisores y los Ingenieros Asistentes tendrán residencia permanente en la obra, quienes deberán mantener una coordinación con su oficina central (Lima) para la presentación de las valorizaciones e informes mensuales resultantes de la ejecución del Proyecto; debiendo cumplir con lo indicado en las Bases, Términos de Referencia y Contrato de los Proyectos, el incumplimiento será causal de penalización.

Este listado de personal es mínimo, no obstante, para el cabal cumplimiento del servicio, en adición el SUPERVISOR deberá proveer los especialistas que considere necesario en las tareas específicas como son la revisión de: Geología y Geotecnia, Detalles Constructivos, Aspectos Legales, Gestión de Servidumbres, evaluación de riesgos, informes en la fase de inversión para la presentación al Ministerio de Economía etc., debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales de cada sede.

2.1.3 Equipamiento para el servicio

Para que **EL SUPERVISOR** cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule la **DGER**, incrementar los equipos u útiles necesarios:

	EQUIPAMIENTO
1	Tres (3) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.

	EQUIPAMIENTO
2	Tres (03) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
3	Dos (02) impresoras multifunción A3 a color Laser.
4	Dos (02) Telurómetros.
5	Dos (02) Multímetros.
6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.
7	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet
8	Tres (03) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 64 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.
9	 Software: Ofimática para cada una de las tres (03) computadoras. Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2012 o superior, con licencia para tres (03) computadoras, para el Jefe de Supervisión y asistentes de supervisión. Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2010 o superior, con licencia para una (01) computadoras para la supervisión de obra. Software para sistemas de potencia, cortocircuito, una (01) licencias Espacio de Almacenamiento Mínimo 1 TB.
10	Dos (02) Binoculares
11	Un (01) Megómetro (medidor de aislamiento)
12	Un (01) Reveladores de tensión
13	Un (01) Secuencímetro

Dentro de los treinta (30) d.c. siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación del servicio la totalidad del equipamiento estratégico y complementario ofertado, salvo los megómetros, los multímetros y reveladores que estará disponibles según la necesidad de la prestación del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones; así mismo cumplir lo dispuesto en la R.M N°972-2020-MINSA – "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

3. ALCANCES DE LOS PROYECTOS A SUPERVISAR

Se adjunta la Ficha Técnica.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y la Ejecución de la obra "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2", con código único 2276033, se desarrollarán teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es a "suma alzada" y "llave en mano", conforme a lo establecido en el artículo 36 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, los servicios de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y la Ejecución de la

obra, se desarrollarán teniendo en cuenta el Sistema de Contratación mixto a "tarifas" y "suma alzada" de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 literal c) del indicado Reglamento.

Por lo anterior, EL SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

- a. Revisión del expediente técnico de obra (Perfil)
- b. Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- c. Verificación de la Viabilidad del Estudio Definitivo
- d. Supervisión de la Gestión y coordinación de trabajos de Servidumbre
- e. Supervisión y aprobación del Replanteo de campo que va paralelo a la elaboración del Expediente Técnico.
- f. Coordinaciones con las Instituciones involucradas con el proyecto.
- g. Supervisión del suministro de materiales y del transporte de equipos y materiales.
- h. Pruebas Técnicas de los Materiales y Equipos.
- i. Supervisión del montaje electromecánico.
- j. Participación de las pruebas en frio y puesta en servicio del subsistema ejecutado.
- k. Recepción de obra.
- I. Revisión y aprobación del Expediente Conforme a Obra
- m. Revisión, conformidad y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Para tal fin, EL SUPERVISOR tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM referente al tratamiento de "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y la Directiva N° 019-2020-CG/GPROD, referente al tratamiento del "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra", aprobadas por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG del 30/12/2020.

Las actividades de "Elaboración del Expediente Técnico" el Replanteo de Obra, el Saneamiento de la Servidumbre y Ejecución de Obra, serán supervisadas por EL SUPERVISOR, haciendo cumplir las Normas DGE para Proyectos de Electrificación Rural y considerando las Especificaciones Técnicas para el suministro y el montaje y de igual forma para la elaboración del expediente técnico, así como, estrictamente sus alcances que consisten en que el contratista utilice personal especializado del equipo consultor de su propuesta técnica, para que elabore el Expediente Técnico, ubique los equipos sobre el terreno y determine la conformación final de las obras de acuerdo a los planos del Expediente Técnico, evitando variaciones, salvo justificación técnico-económica, a la culminación del expediente técnico la supervisión, otorgará la conformidad correspondiente, remitiendo a la entidad para la respectiva aprobación.

La supervisión verificará que la elaboración del expediente técnico deberá de ser desarrollada por el Contratista acreditado con inscripción en el RNP como Consultor

de Obra, o en su defecto, acreditar un subcontratista con inscripción en el RNP como Consultor de Obra. Para efectos de la presente Licitación Pública, los postores deberán proponer al Jefe de Estudios que será responsable de dirigir la elaboración del Expediente Técnico, el cual deberá tener experiencia comprobada en la dirección de estudios similares. El Contratista podrá subcontratar los estudios y gestiones complementarias de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35° de la LCE y su Reglamento.

4.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por EL SUPERVISOR, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. El Supervisor, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y Control de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de esta Obra obliga a:

4.2 FUNCIONES GENERALES

4.2.1 De la supervisión en la Ejecución del Proyecto.

a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista.

El supervisor deberá de realizar la revisión de la documentación contractual del proyecto que servirá de base para el desarrollo del Expediente Técnico, que la Dirección General de Electrificación Rural ha puesto en consideración del contratista y la supervisión, con el siguiente contenido:

Ficha técnica del proyecto aprobado para la elaboración del Expediente Técnico

Estudio Preliminar a nivel de (Perfil Ejecutivo /Perfil)

Ficha invierte.pe (Código Único de Inversiones – CUI:) viabilizada

Anteproyecto del Expediente Técnico

Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con el ente competente con R.D. (DREM y DGAAE).

Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por el Ministerio de Cultura

Factibilidad de suministro y Puntos de Diseño otorgado por La Concesionaria y por Electro Sur Este.

b. Supervisar durante la elaboración del expediente técnico de obra y la ejecución de la obra, en cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, la R.M. N°448-2020-MINSA; así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN Nº 021-2010-OS/CD. EL SUPERVISOR deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de

la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.

- c. El supervisor vigilara y garantizara que el Contratista deberá aplicar los conocimientos y tecnología vigentes durante la elaboración del expediente técnico, para este tipo de proyectos teniendo en cuenta los criterios, leyes, reglamentos y demás normas nacionales vigentes, de tal manera que el trabajo cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de la DGER/MINEM y de acuerdo a la ley vigente del Sistema Nacional Invierte Perú.
- d. El supervisor verificará la buena entrega de los Informes y la edición final del Expediente Técnico en estrecha coordinación con el representante de la Jefatura de Estudios de la DGER/MINEM, que serán presentados con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su revisión y utilización. El supervisor deberá de garantizar que el Contratista entregue los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su utilización y verificación). Para los cálculos civiles, eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., se podrán hacer uso de software comercial según la versión que será indicada por la DGER/MINEM.
- e. El supervisor verificara que el Contratista entregue los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. De igual forma si el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio la supervisión deberá de realizar la correspondiente verificación y la entrega de los archivos fuente, que permita la utilización y la verificación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. Asimismo, que el Contratista presente adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF.
- f. Garantizar que el Contratista sea responsable del planeamiento, programación y ejecución de todas y cada una de las actividades del Expediente Técnico que le permita contar con la información de campo básica y el nivel de detalle requerido para el diseño de los distintos componentes del proyecto, para que el mismo Contratista lleve a cabo la siguiente fase correspondiente a la ejecución de las obras sin modificaciones al Expediente Técnico.
- g. Verificar los Estudios Geológicos, la formulación y obtención del PEA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, verificar la vigencia de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, la formulación y obtención de la DIA, CIRA y los estudios del sistema de potencia y la coordinación de la protección de las instalaciones proyectadas en conjunto con el sistema de donde se derivan (Empresa Concesionaria de Distribución).
- h. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en

- conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- i. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- j. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra.

4.3 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también la Formulación, Obtención y Monitoreo Arqueológico y de igual forma la Formulación, Obtención y Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente del Perfil Técnico de obra proporcionados al supervisor y Revisar el Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, asimismo en la Elaboración del Expediente Técnico.
- e. Verificar que el personal para la elaboración y ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad en la elaboración y ejecución de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.

- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
 - Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
 - <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud</u> vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

4.4 FUNCIONES PERMANENTES

4.4.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- Efectuar la supervisión del avance y la calidad de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente para la contratación de la ejecución del proyecto incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance de Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos. Asimismo, desarrollar el control, validación y verificación en tiempo real con el Contratista, siempre informando a la DGER/MINEM, a lo largo de todo el Expediente Técnico, deberá documentar y formular los acuerdos, ajustes y/o aportes que se darán en las coordinaciones con el contratista, estas deberán garantizar el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de seguridad, así como la aplicación del criterio de mínimo costo.
- b. El Supervisor deberá evaluar y de ser posible sugerir mejoras a las propuestas del contratista, mantener una revisión y supervisión activa en línea (en tiempo real) durante todo el desarrollo del Expediente Técnico. Ante divergencia, el Supervisor se obliga a comunicar las mejores prácticas al Contratista, en caso éste no las aplique ya sea por desconocimiento u otra causa. Para que el Supervisor cumpla con las funciones generales deberá destinar los recursos humanos y físicos definidos en los presentes términos de referencia.
- c. Elaboración del Expediente Técnico de obra por secciones de obra, de acuerdo al Art. 215.1° del Reglamento, "cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se puede realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales".
 - Para efectos de la aplicación del Art. 215.1° del Reglamento se denominará Sección de Obra, al tramo, etapa, componente o sector de la obra que pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras secciones de obra.
 - La (s) Sección (es) de Obra deberán ser propuesta por el Contratista en la fase de licitación de obras (como parte de su propuesta técnica), indicando

claramente los tramos, etapas, componentes o sectores que formarán parte de cada Sección de Obra, para lo cual adjuntará además la identificación gráfica en los planos generales disponibles en el estudio preliminar a nivel de (Perfil o Perfil Ejecutivo). En el caso que el Contratista no presente las Secciones de Obra en su propuesta técnica, no serán consideradas en la ejecución de obras.

- En el caso que el Contratista presente la opción de ejecución de Secciones de Obra en su propuesta, durante los primeros quince (15) días de iniciado el Plazo Contractual, el Contratista alcanzará a la DGER/MEM la información complementaria y sustentará la propuesta de ejecución por Secciones de Obra, para lo cual alcanzará el Plan de Trabajo y Cronograma para las fases de la elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obras.
- Para ser aprobada la propuesta del Contratista, se debe evidenciar que cada Sección de Obra propuesta cumpla con la viabilidad técnica indicada, esto es, que cada Sección de Obra pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras Secciones de Obra.
- Luego de aprobada la propuesta del Contratista, la DGER/MEM quedará facultada para la revisión y aprobación del Expediente Técnico por Sección de Obra y disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los Expedientes Técnicos de cada Sección de Obra. El proceso de recepción, puesta en operación y liquidación del Contrato podrá llevarse a cabo por Sección de Obra.
- d. El supervisor velará por que el contratista realice la elaboración del expediente técnico de obra con los contenidos mínimos, el cual, no es limitativo por lo que el Contratista deberá incluir actividades o estudios adicionales que permitan cumplir con los alcances del Expediente Técnico sin costo adicional para la DGER/MINEM, la que deberá de contar con diez (10) partes, que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

Parte I: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico.

Parte II: Trabajos y estudios de campo

Elaboración del Padrón de usuarios

Trabajos topográficos

Estudios de Geología y Geotecnia

Mediciones de Resistividad Eléctrica del Terreno

Actividades preliminares de los trabajos y estudios de campo

Parte III: Expediente Técnico- Estudios de Ingeniería

Criterios de diseño y definición de la Configuración del Proyecto de las tres secciones de obra (Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Acometidas Domiciliarias).

Actividades preliminares de Ingeniería

Elaboración de Informes del Expediente Técnico

Parte IV: Expediente Técnico -Declaración de Impacto Ambiental-DIA

Parte V: Expediente Técnico-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA

Parte VI: Expediente Técnico- Permisos asociados al Expediente de Servidumbre

Parte VII: Expediente Técnico- Factibilidad de Suministro y/o Fijación de Puntos

de Diseño

Parte VIII: Expediente Técnico- Análisis de Riesgos

Parte IX: Expediente Técnico- Informe de Modificaciones de la Inversión Parte X: Expediente Técnico- Estudio de Coordinación de las protecciones.

Para la aprobación del expediente técnico deberá de cumplir las exigencias del Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e. La supervisión debe garantizar que el contratista realice el correspondiente Levantamiento Digital de Información y Tecnologías de Posicionamiento Espacial, Tales Como La Georreferenciación durante la elaboración del expediente técnico, asimismo la supervisión deberá de supervisar que el contratista realizará el Levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al requerimiento del OSCE, labores que se realizarán durante el plazo de ejecución de obra. Para ello, en la elaboración del Expediente Técnico se incluirán el procedimiento y metodologías a sequir.

4.4.2 EN LA EJECUCION DE OBRA

- a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la DGER encargada de la custodia de estos documentos.
- c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- d. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- e. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- f. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la

reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.

- g. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la DGER con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- h. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- i. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del proyecto, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- j. EL SUPERVISOR, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- k. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la Jefatura de Proyectos Sur de la DGER, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- m. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- n. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- p. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- q. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el

sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.

r. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

4.5 FUNCIONES PUNTUALES

4.5.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- a. El supervisor deberá de realizar la revisión y la aprobación de los Informes y la edición final del Expediente Técnico las que serán presentados por el contratista con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su verificación en campo y en forma virtual, para lo cual el Contratista entregará los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su verificación y utilización) y aprobación para su posterior entrega a la entidad.
- b. El supervisor deberá preparar informes de acuerdos, ajustes y/o modificaciones coordinados con el contratista, de acuerdo con los requerimientos de la DGER; El índice de contenidos será acordado con la DGER. los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance del estudio y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Mediante la revisión y supervisión en línea (en tiempo real), el Supervisor estará facultado de realizar visitas e inspecciones a campo a fin de contrastar las propuestas de rutas de líneas planteadas por el Contratista, así como para recorrer cualquier alternativa que esté proponga.
- c. El supervisor realizará la verificación de los cálculos eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., entregados por el contratista, pudiendo hacer uso de software comercial, para lo cual el Contratista deberá adjuntar los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la supervisión y a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. En caso que el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio, deberán entregar los archivos en formatos fuente que permita la verificación y comprobación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. El Contratista presentará adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF, revisada y la correspondiente conformidad ser remitida a la entidad para su correspondiente aprobación de ser el caso.
- d. El Supervisor debe contrastar resultados de todos los cálculos justificativos del proyecto, la plana profesional de supervisor tendrá la capacidad y recursos para poder plantear mejora y ajustes a los resultados técnicos del contratista. Asimismo, efectuar la revisión y validación de los materiales y equipos presentados en el informe preliminar que presentará el Contratista, esto a fin de evaluar en coordinación con la DGER/MINEM la aprobación de compra de materiales en la etapa inicial del expediente técnico.

- e. El supervisor realizara la revisión y aprobación de los siguientes informes:
 - Informe Nº1: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico, en el que se deberá definir las secciones para las aprobaciones parciales del expediente técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 15 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
 - Informe Nº2: Configuración y Topología Preliminar del Proyecto, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 60 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
 - Informe Nº3: Borrador del Expediente Técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión
 - Informe Nº4: Edición Final del Expediente Técnico + Informe de Modificaciones de Inversión, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto, en aplicación del numeral 222.3. del Artículo 222° del RLCE, Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico.
 - En el caso de aprobaciones parciales del expediente técnico, se seguirá el mismo procedimiento, sin tomar en cuenta los plazos indicados para el Expediente Técnico completo mencionados anteriormente, pudiéndose entregar los Informes en plazos más cortos y de ser posible en forma conjunta, pero cumpliendo con los contenidos necesarios para su aprobación, para estos casos se aplica el artículo 222 del RLCE para la aprobación.
- f. La supervisión debe de garantizar la presentación de los expedientes para la obtención del PEA, CIRA, DIA y los puntos de alimentación dentro de los plazos para la obtención de las correspondientes resoluciones de aprobación por las entidades encargadas para aprobación (Ministerio de Cultura, DREM y Empresas Concesionarias de Distribución).

4.5.2 EN LA EJECUCION DE LA OBRA

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra,

- materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER.** El índice de contenidos será acordado con la **DGER.** Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN Nº 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la DGER.
- k. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

4.6 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, EL SUPERVISOR deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación de la ejecución de Obra concluida por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus <u>propios cálculos</u> respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **El SUPERVISOR** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- h. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea aprobada mediante Resolución Directoral o sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

4.7 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a la **DGER** sobre las actividades efectuadas en la ejecución del proyecto, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control del proyecto**, cuyo modelo será proporcionado por la **DGER** y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de la Elaboración del Expediente Técnico y la formulación de los expedientes del CIRA, DIA y Puntos de Alimentación, ante las entidades correspondientes.
- La obtención de la disponibilidad del terreno y el saneamiento de la servidumbre de la obra.
- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMING, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal y del uso de las camionetas

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- Informes Especiales de la Gestión y aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico.
- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a solicitud expresan de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los precitados informes, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la **DGER**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

4.8 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, el cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la obra. Asumiendo responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando, las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezcan su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

5. COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

i. COORDINACIÓN

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise la Jefatura de Proyectos Sur de la **DGER** y en segundo lugar a cargo del jefe de la Jefatura. De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que la **DGER** convoque, ya sea en las oficinas de la **DGER** o en la zona de obra.

ii. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, EL SUPERVISOR deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje en archivo digital debidamente revisado. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de la **DGER** emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo **de cinco (05) días calendario**, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

iii. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo

atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de la **DGER** emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá la Conformidad de la Prestación del Servicio.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

6. VALORIZACIONES Y REAJUSTE

i. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos parciales según valorización mensual por sistema MIXTO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por el SUPERVISOR luego de</u> aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Conforme lo establecido en el D.S N° 168-2020-EF

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

ii. REAJUSTES

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Vr} = \ \widetilde{\left[\text{Vo}*\left(\text{Ir}/\text{Io}\right)\right]} - \widetilde{\left[\left(\text{A}/\text{C}\right)*\text{Vo}\right]} - \ \overline{\left[\left(\text{A}/\text{C}\right)*\text{Vo}\right]*\left(\left(\text{Ir}-\text{Ia}\right)/\text{Io}\right)\right]}$$

En donde:

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Art. 38, numeral 38.5.

lo = Índice al mes del valor referencial

la = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

C = Monto del contrato original

7. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

i. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Contratación de supervisión de la Elaboración el Expediente Técnico y Ejecución de obra "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2".

ii. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso Público.

iii. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema Mixto¹⁵.

iv. DEL ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

v. TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD:

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, EL SUPERVISOR deberá entregar una CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCCION, emitida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que cuenten con una clasificación de nivel de Riesgo B o superior.

vi. PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

vii. SUBCONTRATACIÓN:

La Entidad se regirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

viii. CONFIDENCIALIDAD:

Queda establecido expresamente que el Supervisor guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de la DGER.

ix. PENALIDADES POR MORA:

En caso **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

x. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

¹⁵ La participación de EL SUPERVISOR en la Liquidación de Obra será pagada empleando el Sistema de a Suma Alzada.

1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a EL SUPERVISOR para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista. El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

	Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.		
	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra.		
7	El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
8	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho a la DGER, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
9	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

 Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN16

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B. 1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como:

INGENIERO SUPERVISOR

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismo calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proye para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en artículo 188 del Reglamento.

B. 2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Del Personal Clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR.

Por un tiempo de experiencia mínimo de tres (03) años, se calificará su experiencia en estudios y obras, desde la colegiatura como <u>Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Ingeniero proyectista o Proyectista, Especialista en líneas de transmisión y/o redes de distribución, Jefe de Estudios, Consultor de redes de distribución eléctrica, Inspector o Supervisor de Estudios en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</u>

La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

- Centrales de Generación fotovoltaica o,
- Instalación de paneles fotovoltaicos o,
- Centrales Hidroeléctricas o,
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o.
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o.
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la mis experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 Reglamento.

B. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

3

Requisitos:

	EQUIPAMIENTO
1	Tres (3) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Tres (03) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
3	Dos (02) impresoras multifunción A3 a color Laser.
4	Dos (02) Telurómetros.
5	Dos (02) Multímetros.
6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.
7	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet
8	Tres (03) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 64 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.

9 | Software:

- Ofimática para cada una de las tres (03) computadoras.
- Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2012 o superior, con licencia para tres (03) computadoras, para el jefe de Supervisión y asistentes de supervisión.
- Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2010 o superior, con licencia para una (01) computadoras para la supervisión de obra.
- Software para sistemas de potencia, cortocircuito, una (01) licencias
- Espacio de Almacenamiento Mínimo 1 TB.
- 10 Dos (02) Binoculares
- 11 Un (01) Megómetro (medidor de aislamiento)
- 12 Un (01) Reveladores de tensión
- 13 Un (01) Secuencímetro

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,472,617.32 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE con 32/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Considerando un 20 % de la experiencia en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos de obra o elaboración de estudios y el 80 % en la supervisión de obras.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Centrales de Generación fotovoltaica o,
- Instalación de paneles fotovoltaicos o,
- Centrales Hidroeléctricas o,
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o.
- Líneas de Sub Transmisión o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N°8.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

	-					,	PI	ROGRAN	ACION	DE RECU	JRSOS			,			,				
										PERIO	DDO DE										
	ESTRUCTURA BASICA DE SUPERVISION DE	OBR/	١.							PERIOD	O DE EJEC	CUCIÓN D	E OBRA								CION DE BRA
	COMPONENTES	UND	CANT	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 1	MES 2
Α.	COSTO MENSUAL A TARIFAS A.1 Supervisión de obra (Honorarios profesionales)																				ļ
	In cluye Honorarios profesionales, cargas sociales viaticos seguro medico y de vida.																				
	Un Ing. Supervisor	Mes	16																		
_	Un Ing. Asistente LP y RP	Mes	16																		
	Un Ing. Asistente RS e instal. fotovltaicos	Mes	16																		
	Tecnico liniero 1	Mes	12																		
	Tecnico liniero 2	Mes	12																		
	recinco micro 2	ivies																			
	Tecnico liniero 3	Mes	12																		
																					lacksquare
	A.2 Recepción de obra (Honorarios profesionales) In cluye Honorarios profesionales, cargas sociales viaticos seguro medico y de vida.																				
	He lee Commission	Mes	1																		
	Un Ing. Supervisor	ivies	'																		
	Un Ing. Asistente LP y RP	Mes	1																		
_	Un Ing. Asistente RS e instal. fotovltaicos	Mes	1																		
	Tecnico liniero 1	Mes	1	\vdash																	
	Tecnico liniero 2	Mes	1																		
	Tecnico liniero 3	Mes	1																		
	Technico filliero 5	IVICS																			
	A.3 Otros Costos																				
	Alquiler de vehiculo, incluye chofer, combustible y lubricaníes																				
	3 vehiculos (Periodo de supervisión de obra	Mes	16																		
	2 Vehiculos (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	\vdash																	
	(Etapa de recepción de obia)							1		1											4

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES DIRECTOS E INDIRECTOS

Plazo del servicio: 16 meses (480 días calendario)

1.0 GASTOS GENERALES VARIABLES-GG DIRECTOS

1.1 Personal de Auxiliar de apoyo

Descripción	Descripción Und. Cant. Parti		Particip.	Tiempo	Sueldo	Parcial
			%	(meses)	(S/)	(S/)
Técnico administrativo	Und.	1	100.00%	16.00	2 193.00	35,088.00
PARCIAL 1.1						35,088.00

Nota: El sueldo considerado por trabajador incluye impuestos y leyes sociales

1.2 Movilidad y comunicación del personal principal, auxiliar y apoyo

Descripción	Und.	Cant.	Particip.	Tiempo	Gasto/ Und.	Parcial
			%	(meses)	(S/)	(S/)
Comunicaciones: telefono, fax, internet, radio, etc.	Glb/mes	1	100.00%	16.00	173.00	2,768.00
Smartphone	Glb/mes	3	100.00%	16.00	105.00	5,040.00
Descripción	Und.	Cant.	Particip.	Gasto	Parcial	
			%	(5	S/)	(S/)
Pasajes	Global	1	100.00%	3 02	0.00	3,020.00
PARCIAL [*]	1.2					10,828.00

1.3 Mobiliario, equipo, material de oficina y otros

Descripción	Und.	Cant.	Particip.	Tiempo	Gasto/ Und.xmes	Parcial
			%	(meses)	(S/)	(S/)
Mobiliario de oficina	Glb/mes	1	100.00%	16.00	223.00	3,568.00
Computadora	Glb/mes	3	100.00%	16.00	198.00	9,504.00
Impresora A3	Glb/mes	2	100.00%	16.00	180.00	5,760.00
Implementos de seguridad para personal	Glb/mes	6	100.00%	16.00	119.00	11,424.00
Servicio de agua y luz	Glb/mes	1	100.00%	16.00	184.00	2,944.00
Equipo GPS	Glb/mes	3	100.00%	16.00	321.00	15,408.00
Utiles limpieza y prevencion COVID-19	Glb/mes	1	100.00%	16.00	1 210.00	19,360.00
Útiles de Oficina	Glb/mes	1	100.00%	16.00	181.00	2,896.00
Binoculares	Glb/mes	2	100.00%	16.00	54.00	1,728.00
Telurómetro	Glb/mes	2	50.00%	16.00	226.00	3,616.00
Multímetro	Glb/mes	2	50.00%	16.00	148.00	2,368.00
Secuencimetro (Para medir la secuencia de Fases)	Glb/mes	1	30.00%	16.00	193.00	926.40
Revelador de Tension	Glb/mes	1	30.00%	16.00	150.00	720.00
Megómetro	Glb/mes	1	30.00%	16.00	451.00	2,164.80
PARCIAL 1	.3			82,387.20		

1.4 Gastos financieros, seguros y otros gastos

Descripción	Und.	Costo Supervisión de obra (H.P.)	%de CD	Costo/mes	Tiempo	Parcial		
		(S/)	al mes	S/	(meses)	S/.		
Cartas fianza	mes	1,005,616.00	0.10%	1 005.62	16.00	16,089.86		
Seguros	Glb	1,005,616.00	0.05%	502.81	16.00	8,044.93		
Descripción	Und.	Cant.	Particip.	Gasto/ Und.		Parcial		
			%	(5	S/)	S/.		
Exámenes médicos pre-ocupacionales	Glb	10	100.00%	196.00		1,960.00		
PARCIAL 1.4	26,094.79							
PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1)								

2.0 GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS F 2.1 Personal en la sede central de la Empresa

Descripción	Und.	Cant.	Participacion	Gasto/ Und.	Tiempo efectivo	Total
			%	S/	(meses)	S/
Gerente	Und.	1	0.50%	15 399.00	16.00	1,231.92
Asistente administrativo	Und.	1	0.50%	4 206.00	16.00	336.48
Contador	Und.	1	0.50%	4 317.00	16.00	345.36
PARCIAL 2,1		•			•	1,913.76

2.2 Gastos de preparación de oferta e imprevistos

Descripción	Und.	Cantidad	%de CD	Costo Directo	Tiempo efectivo	Parcial			
				S/	(meses)	S/			
Elaboración de propuesta	Glb	1	0.05%	1,005,616.00	1.00	502.81			
Imprevistos de obra y personal en oficina central	Glb	1	0.10%	1,005,616.00	1.00	1,005.62			
PARCIAL 2.2						1,508.43			
PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2)	PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2)								

ı	TOTAL 040700 0ENED 41 FO (4) (0)	455.000.40
ı	TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)	157.820.18

3.0	RESUMEN	S/
	GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	154,397.99
	GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	3,422.19
	TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)	157,820.18



FICHA TECNICA

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"ELECTRIFICACION DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - SECTOR 2"

2. REGISTRO EN BANCO DE PROYECTOS DE INVIERTE.PE:

Código	:	2276033
Fecha de Registro	:	19/03/2019
Estado de Viabilidad	:	VIABLE
Fecha de Declaratoria de Viabilidad	:	08/05/2019

3. UBICACIÓN:

Departamento	:	Cusco
Provincias	:	Chumbivilcas, Paruro, Quispicanchi, Paucartambo y Calca.
Distritos	:	Livitaca, Santo Tomas, Velille, Chamaca, Colquemarca, Llusco, Quiñota, Omacha, Andahuaylillas, Ccatca, Caicay, Paucartambo, Ccarhuayo, Urcos, Coya, San Salvador, Yanatile, Colquepata, Kosñipata, Calca, Lamay, Lares.

3.1. RELACION DE LOCALIDADES:

Item Total	Item Parcial	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito
Proy	ecto 1	S.E.R. CHUMBIVILCAS - VII ETAPA			
1	1	CHALLHUARUTA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
2	2	CONDORPAMPA GRANDE	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA

Item	Item			I	
Total	Parcial	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito
3	3	HUANCCOMA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
4	4	PARQATI	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
5	5	QQUECHAQUEHUINCHA ALTA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
6	6	QUENCOSA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
7	7	TERRANE	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
8	8	CHALLHUARUTA I	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
9	9	CONDORPAMPA GRANDE 2	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
10	10	HUANCCOMA I	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
11	11	HUANCCOMA II	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
12	12	JATUNCCASA II	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
13	13	LUICHU ALTO	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
14	14	PARQATI ALTO	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
15	15	PATARCCARCCA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
16	16 17	TAPARACO BAJO	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
17 18	17	ANGOSTURA HUALLAYOC	CUSCO	CHUMBIVILCA CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS SANTO TOMAS
19	19	MUYURINA	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
20	20	MUYURINA ALTA	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
21	21	ALTO SORAYOC	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
22	22	QUESCCAYOC	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
23	23	CORAZON I ALTO	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
24	24	OQQUEPITICLLA	CUSCO	CHUMBIVILCA	VELILLE
25	25	SUHUIYOC	CUSCO	CHUMBIVILCA	VELILLE
26	26	HATUNPUJRO	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
27	27	TARASACA	CUSCO	CHUMBIVILCA	VELILLE
28	28	HUAYLLA HUAYLLA	CUSCO	CHUMBIVILCA	VELILLE
	/ecto 2	S.E.R. CHUMBIVILCAS - VIII ETAPA	00000	CHOWBIVILOA	VELICE
-			011000	LOUI IMPINIU CA	0110000
29	1	SAN JOSE DE OQUEMINAS	CUSCO	CHUMBIVILCA	CHAMACA
30	2	MOSOCLLACTA	CUSCO	CHUMBIVILCA	COLQUEMARC
31	3	YARCAPAMPA	CUSCO	CHUMBIVILCA	COLQUEMARC
32	4	QUIRARUMI ALTO	CUSCO	CHUMBIVILCA	COLQUEMARC
33	5	SILLARUMI BAJO	CUSCO	CHUMBIVILCA	COLQUEMARC
34	6	LLAVICANCHA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
35	7	VISCACHANI	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
36	8	TICANI BAJO	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
37	9	INTICANCHA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
38	10	NANRAPAMPA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LIVITACA
39	11	ALCCATUMPA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LLUSCO
40	12	LACCAYANI	CUSCO	CHUMBIVILCA	LLUSCO
41	13	LONCO	CUSCO	CHUMBIVILCA	LLUSCO
42	14	TAUCCAMARCA	CUSCO	CHUMBIVILCA	LLUSCO
43	15	RANRAPATA	CUSCO	CHUMBIVILCA	QUIÑOTA
44	16	CHAHUANIA	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
45	17	PILLONE	CUSCO	CHUMBIVILCA	SANTO TOMAS
46	18	CHALLHUAPUGIO	CUSCO	CHUMBIVILCA	VELILLE
47	19	SUNKILLPA	CUSCO	CHUMBIVILCA	VELILLE
48	20	COLLOTA	CUSCO	PARURO	OMACHA
49	21	EROBAMBA	CUSCO	PARURO	OMACHA
50	22	HANTAPATA	CUSCO	PARURO	OMACHA
51	23	HUARACCOYO CUSCO PARURO		OMACHA	
52	24	PARURO PAMPA CUSCO PARURO		OMACHA	
53	25			SANTO TOMAS	
Proy	ecto 3	S.E.R. HUARO - III ETAPA			
54	1	QQUELLUCANCHA	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA
55	2	PUMAORCCO SECTOR PANTIMOCCO	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA
56	3	PUÑUCHINA	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA
57	4	ССОСНАРАМРА	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA
58	5	CCOLLANA	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA

Item Total	Item Parcial	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito
Proyecto 4 S.E.R. HUARO - IV ETAPA					
59	1	CCOLLOTARO ALTO	cusco	PAUCARTAMB	CAICAY
60	2	ACCOHACIENDA	CUSCO	PAUCARTAMB	PAUCARTAMB
61	3	CALVARIO PATA	CUSCO	PAUCARTAMB	PAUCARTAMB
62	4	CHUCLLUHUIRI ALTO	CUSCO	QUISPICANCH	CCARHUAYO
63	5	LERGUIA ALTA	CUSCO	QUISPICANCH	CCARHUAYO
64	6	CCOCHAYOC PATA	CUSCO	QUISPICANCH	CCARHUAYO
65	7	CONDOR SENCCA	CUSCO	QUISPICANCH	CCARHUAYO
66	8	TORRESCANCHA ALTA	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA
67	9	CHULLUPAMPA	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA
68	10	PALCCA ALTA	CUSCO	QUISPICANCH	CCATCA
69	11	CALLICANCHA	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
70	12	MAYUN HUASI	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
71	13	NUEVA ALIANZA	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
72	14	CHACACUNCA I	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
73	15	CHACACUNCA II	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
74	16	CHACACUNCA III	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
75	17	YURACCANCHA I	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
76	18	UYUNI	CUSCO	QUISPICANCH	OCONGATE
77 78	19 20	CHICLLAPUJIO QUCHUSCO	CUSCO	QUISPICANCH QUISPICANCH	OCONGATE OCONGATE
79	20	RANHUAYLLA	CUSCO	QUISPICANCH	URCOS
80	22	SALCCABAMBA	CUSCO	QUISPICANCH	URCOS
81	23	SEÑOR DEL CALVARIO	CUSCO	QUISPICANCH	URCOS
82	24	CHUWA CHUWA SECTOR QUEROS	CUSCO	QUISPICANCH	URCOS
83	25	KULUYO	CUSCO	QUISPICANCH	URCOS
84	26	CHUWA CHUWA SECTOR	CUSCO	PAUCARTAMB	PAUCARTAMB
85	27	TANDAÑA	CUSCO	PAUCARTAMB	PAUCARTAMB
	yecto 5	S.E.R. PISAC HUANCARANI PAUCARTAN			
86	1	SUYO ACSA	CUSCO	CALCA	YANATILE
87	2	PUNAKESKAY	CUSCO	PAUCARTAMB	COLQUEPATA
88	3	SAN MIGUEL DE MISTIANA	CUSCO	PAUCARTAMB	KOSÑIPATA
89	4	AGUA SANTAS DE PATRIA CUSCO PAUCAF		PAUCARTAMB	KOSÑIPATA
90	5	VICTORIA DE PATRIA	CUSCO	PAUCARTAMB	KOSÑIPATA
Pro	Proyecto 6 S.E.R. LARES - II ETAPA				
91	1	CCASACANCHA	CUSCO	CALCA	CALCA
92	2	CCURPO	CUSCO	CALCA	CALCA
93	3	CCUYCAPAMPA	CUSCO	CALCA	CALCA
94	4	HUATAPATA	CUSCO	CALCA	CALCA
95	5	KUYKAPAMPA	CUSCO	CALCA	CALCA
96	6	PATISCCACHU	CUSCO	CALCA	CALCA
97	7	PHUSAQ	CUSCO	CALCA	CALCA
98	8	LLULLUCHAYOC	CUSCO	CALCA	CALCA
99	9	QUELLOCCOCHO ALTO	CUSCO	CALCA	LAMAY
100	10	QUERAYOC	CUSCO	CALCA	LAMAY
101	11	CHAUPIMAYO ALTO	CUSCO	CALCA	LAMAY
102	12	MENDOSAYOC	CUSCO	CALCA	LARES
103	13	MESAPATA CUSCO		CALCA	LARES
104	14	MESAPATA ALTO CUSCO CALCA		LARES	
105	15			LARES	
106	16			LARES	
107	17	PACCOPATA CUSCO CALCA LARES			
107	17		CLISCO	CVICV	IVDEC
108	18	QUESPIPUCARA	CUSCO	CALCA	LARES
108 109	18 19	QUESPIPUCARA QUINTAMA	CUSCO	CALCA	LARES
108 109 110	18 19 20	QUESPIPUCARA QUINTAMA WIRACOCHAN	CUSCO CUSCO	CALCA CALCA	LARES LARES
108 109 110 111	18 19 20 21	QUESPIPUCARA QUINTAMA WIRACOCHAN WIRACOCHAN BAJO	CUSCO CUSCO CUSCO	CALCA CALCA CALCA	LARES LARES LARES
108 109 110	18 19 20	QUESPIPUCARA QUINTAMA WIRACOCHAN	CUSCO CUSCO	CALCA CALCA	LARES LARES

Item Total	Item Parcial	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito
114	24	HUAYLLAPATA	CUSCO	CALCA	LARES
Proy	ecto 8	S.E.R. LARES III ETAPA			
115	1	CCATACOCHA	CUSCO	CALCA	CALCA
116	2	COCHACOILLOR	CUSCO	CALCA	CALCA
117	3	PHUSA LLINPINPACANA	CUSCO	CALCA	CALCA
118	4	PHUSA LLINPINPACANA SECTOR 1	CUSCO	CALCA	CALCA
119	5	HUACCALLUPATA	CUSCO	CALCA	LAMAY
120	6	PUMACANCHA	CUSCO	CALCA	LAMAY
121	7	LLOCLLA	CUSCO	CALCA	LAMAY
122	8	LLOCLLA BAJA	CUSCO	CALCA	LAMAY
123	9	LLOCLLA ALTA	CUSCO	CALCA	LAMAY
124	10	PUCAMARCA	CUSCO	CALCA	LAMAY
125	11	HUCHUY QOSQO	CUSCO	CALCA	LAMAY
126	12	HACHALLI	CUSCO	CALCA	LAMAY
127	13	SORAYOC	CUSCO	CALCA	LARES
128	14	JUY HUAY	CUSCO	CALCA	LARES
129	15	OTEC	CUSCO	CALCA	LARES
130	16	OTEC BAJO	CUSCO	CALCA	LARES
131	17	PALMIRA	PALMIRA CUSCO		LARES
132	18	QUESCAYOC	CUSCO	CALCA	LARES

4. LOCALIDADES, POBLACION Y NUMERO DE VIVIENDAS A ELECTRIFICAR:

4.1 Beneficiadas con Redes Convencionales

ITEM	ETAPAS	N° LOCALIDADES	POBLACIÓN	VIVIENDAS A ELECTRIFICAR
1	S.E.R. CHUMBIVILCAS - VII ETAPA	19	807	201
2	S.E.R. CHUMBIVILCAS - VIII ETAPA	19	742	182
3	S.E.R. HUARO - III ETAPA	5	186	50
4	S.E.R. HUARO - IV ETAPA	22	1183	281
5	S.E.R. PISAC HUANCARANI PAUCARTAMBO - VI ETAPA	5	247	59
6	S.E.R. LARES - II ETAPA	19	854	211
7 S.E.R. LARES - III ETAPA		12	423	112
	TOTAL	101	4442	1096

4.2 Beneficiadas con Sistema Fotovoltaico Individual

ITEM	ETAPAS	N° LOCALIDADES	POBLACIÓN	VIVIENDAS A ELECTRIFICAR
1	S.E.R. CHUMBIVILCAS - VII ETAPA	9	206	50
2	S.E.R. CHUMBIVILCAS - VIII ETAPA	6	145	38

3	S.E.R. HUARO - III ETAPA	0	0	0
4	S.E.R. HUARO - IV ETAPA	5	213	54
5	S.E.R. PISAC HUANCARANI PAUCARTAMBO - VI ETAPA	0	0	0
6	S.E.R. LARES - II ETAPA	5	107	25
7	S.E.R. LARES - III ETAPA	6	177	45
	TOTAL	31	848	212

5. OBJETIVO DEL PROYECTO:

El proyecto tiene por objetivo desarrollar la electrificación de 132 localidades como se describe a continuación:

6. DESCRIPCION:

6.1 Líneas Primarias:

Sistema	:	Monofásico y Bifásico
Tensión	:	1φ MRT-13,2 kV y 2 φ - 22,9 kV
Longitud de línea	:	Total de Líneas Primarias Nuevas :119,76 km. Configuración: - 22,9kV-2Ø Monofásico Fase –Fase : 83,86 km - 13,2 kV-1Ø Monofásico Fase –Neutro : 35,90 km
Nº de Ternas	:	1
Altitud	:	2300m.s.n.m (mínimo) – 4800 m.s.n.m.(máximo)
Estructuras	:	-Postes de Concreto Armado de 12 m/200 daN; 12 m/300 daN; Poste de Madera Importada (Pino Amarillo del Sur) de 12 m, Clase 5 y 6.
Crucetas	:	Cruceta De Madera De 90 mm X 115 mm X 1,50 m Cruceta De Madera De 90 mm X 115 mm X 2,40 m
Conductor	:	Aleación de Aluminio de 35 mm² y 70 mm² de sección
Vano promedio	:	165,00 m
Disposición de conductores.	:	Horizontal y vertical
Aisladores	:	Aislador tipo pin clase ANSI 56-4 y ANSI 56-3

Equipos de protección y maniobra	:	Aislador Polimérico con Conexión Horquilla (Estructura) y Lengüeta (Línea) de 36 KN, según Especificación Técnica para Retenida Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut-Out) de 27/38 kV, 100A, 150 BIL Pararrayos Tipo Oxido Metálico, 15 kV y 21 kV, 10 KA, Clase 1 Regulador de Tensión Monofásico 13,2 kV , 150 kV BIL, 100 A, Regulación de +- 10%
Retenidas	:	-Todas las retenidas estarán equipadas con Cable de acero SM de 10mm ø, varilla de anclaje de 2,4m x 16 mm ø, bloque de anclaje de 0,4 x 0,4 x 0,15m, Aislador Polimérico con Conexión Horquilla (Estructura) y Lengüeta (Línea) de 36kV, según Especificación Técnica, para Retenida Aislada, Abrazadera de 4 sectores para Retenida, de 75 mm de altura, 6,35 mm de espesor y 70kN de resistencia. Diámetro según dimensiones del poste, incluye 4 pernos de 12,7 mm x 3,5 mm y 4 arandelas.
Sistema de Puesta a Tierra	:	 Tipo PAT-1C: son de tipo espiral, en las estructuras de los tramos de líneas primarias que recorren por zonas naturalmente apantallados por los cerros y los árboles existentes, debido a que están expuestas a sobretensiones por descargas indirectas, que por descargas directas. Tipo PAT-1 con electrodo vertical con caja de registro, en las estructuras de Seccionamiento y en los tramos de líneas expuestas a descargas atmosféricas directas, y donde se prevea un excesivo número de desconexiones, para facilitar la evacuación de la descarga atmosférica. Compuesto por Electrodo de acero recubierto de cobre de 2,40 m x 16 mm φ y cable de acero con recubrimiento metalurgico de Cu 21,15 mm2. Todos los herrajes de los aisladores serán conectados a las bajadas de puesta tierra existentes en todas las estructuras. Todos los herrajes de los aisladores serán conectados a las bajadas de puesta tierra existentes en todas las estructuras. Todas las retenidas estarán equipadas con aislador polimérico de 36kV y no serán conectadas a la bajada de puesta a tierra de la estructura.

6.2 Redes Primarias:

Localidades proyectadas	:	101 localidades proyectadas
Sistema	:	Monofásica fase-fase 22,9kV y Monofásica fase-fase 10kV
Longitud de Redes Primarias	:	11,35 km
Conductores	:	Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm² de sección.
Estructuras	:	-Postes de Concreto Armado de 12 m/200 daN; 12 m/300 daN; Poste de Madera Importada (Pino Amarillo del Sur) de 12 m, Clase 5 y 6.
		Cruceta De Madera De 90 mm X 115 mm X 1,20 m
Crucetas	:	Cruceta De Madera De 90 mm X 115 mm X 1,50 m
		Cruceta De Madera De 90 mm X 115 mm X 2,40 m
		Aislador tipo pin clase ANSI 56-4
Aisladores		Aislador Polimérico con Conexión Horquilla (Estructura) y Lengüeta (Línea) de 36 KN, según Especificación Técnica.
Equipos de protección y		Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut-Out) de 27/38 kV, 100 ^a , 150 BIL
maniobra		Pararrayos Tipo Oxido Metálico, 15 kV y 21 kV, 10 KA, Clase 1
		Total: 99 Subestaciones de Distribución Nuevas:
		-3 Transformadores Monofásicos (Fase-Fase) de 5 kVA; 10-22,9/0.46-0,23 kV.
		-20 Transformadores Monofásicos (Fase-Fase) de 5 kVA; 22,9/0.46-0,23 kV.
Transformadores de	:	-1 Transformadores Monofásicos (Fase-Fase) de 15 kVA; 22,9/0.46-0,23 kV.
Distribución		-70Transformadores Monofásicos de 5 kVA; 13,2 (Fase-Neutro) - 22,9 (Fase-Fase)/0,46-0,23 kV.
		-04Transformadores Monofásicos de 10 kVA; 13,2 (Fase-Neutro) - 22,9 (Fase-Fase)/0,46-0,23 kV.
		-01Transformadores Monofásicos de 15 kVA; 13,2 (Fase-Neutro) - 22,9 (Fase-Fase)/0,46-0,23 kV.

Sistema de Puesta a Tierra		 Estructuras de Subestaciones: Configuración de PAT según los resultados de los diseños de PAT: con electrodo(s) vertical(es) y con cajas de registro. Armado PAT-2. Se considera dos sistemas de puesta a tierra una de MT al cual se conectará terminales del Transformador en AT, los pararrayos y la carcasa del Transformador. El sistema de puesta a tierra de BT al cual se conectará el terminal del neutro del transformador en BT, la carcasa del Tablero de Distribución. En el resto de estructuras de las Redes Primarias, las configuraciones y considerandos para el conexionado a tierra serán similares a las de las Líneas Primarias. Conductor de acero con recubrimiento metalúrgico de cobre de 4 AWG (21,15 mm2) o su equivalente nominal de 25 mm2. Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm Ø x 2,40 m de longitud Todos los herrajes de los aisladores serán conectados a las bajadas de puesta tierra existentes en todas las estructuras. Todas las retenidas estarán equipadas con aislador polimérico de 36kV y no serán conectadas a la bajada de puesta a tierra de la estructura.
Retenidas	:	-Todas las retenidas estarán equipadas con Cable de acero SM de 10mm ø, varilla de anclaje de 2,4m x 16 mm ø, bloque de anclaje de 0,4 x 0,4 x 0,15m, Aislador Polimérico con Conexión Horquilla (Estructura) y Lengüeta (Línea) de 36kV, según Especificación Técnica, para Retenida Aislada, Abrazadera de 4 sectores para Retenida, de 75 mm de altura, 6,35 mm de espesor y 70kN de resistencia. Diámetro según dimensiones del poste, incluye 4 pernos de 12,7 mm x 3,5 mm y 4 arandelas.

6.3 Redes Secundarias:

Localidades proyectadas	:	101 localidades beneficiadas
Sistema	:	Monofásico con neutro corrido
Tensión	:	440/220 V (monofásico)
Calificación Eléctrica Doméstica	:	400 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad.
Longitud de Redes Secundarias	:	88,91 km
Número de Conexiones	:	1096

Conductor	:	Autoportante de Aluminio con Portante de Aleación Aluminio: 2x25+16/25 mm², 2x16 +16/25 mm², 2x16/25, 1x16+16/25 y 1x16/25 mm².		
Estructuras	:	 Postes de Concreto Armado de 8 m/200 daN y de 8 m/300 daN ;Postes de Concreto Armado de 11 m/200 daN y Postes de Madera Importada (Pino amarillo del Sur) de 8m Clase 7. Cimentación: material propio de la zona. 		
Crucetas	:	Cruceta de Madera de 90 mm x 115 mm x 0,40 m Cruceta de Madera Tratada de 90 mm x 115 mm x 1,20 m		
Vano promedio	:	50 m		
Alumbrado Público	:	273 Lámparas de Vapor de Sodio de 50 W.		
Ferretería	:	Acero forjado y galvanizado en caliente		
Conexiones domiciliarias	Aérea, Monofásica, con Medidor de Energía Monofásico Tipo Electrónico 220V; 10-40A, con concéntrico de cobre 2x4 mm², caja portamedido interruptor termomagnético y accesorios.			
		-En las Subestaciones: Puesta a Tierra común con la media tensión. -Otras estructuras: Un electrodo vertical cada 150 m en promedio, sin caja de registro, Tipo PAT-1 para poste de madera.		
Sistema de Puesta a Tierra		-Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu 4 AWG (21,15 mm²) y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2,40 m de longitud		
		-Retenidas: conectadas a tierra a través del conductor neutro del sistema.		
		-Límites máximos equivalentes de la resistencia de puesta a tierra:		
		Sistemas Monofásicos 440-220 V: 10 ohm.		

6.4 Sistema Fotovoltaico:

Localidades proyectadas	:	31 localidades beneficiadas
Abonados		212 Abonados beneficiarios
Modulos	:	Grupos Generadores de 160 Wp;Baterias 150-12Vdc y 200-12Vdc; Controlador de carga de 12/24Vdc de

	20A;Gabinete para equipos;03 Lamparas LED de 7W
	y Poste tubular y Soporte de F°G°.

7. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA DEL PROYECTO

PROYECTO

COSTO TOTAL (Incluye I.G.V.) S/.

El Valor Referencial total de las obras, al mes de enero del 2 021, asciende a S/. 13 896 062,13 (Trece millones ochocientos noventa y seis mil sesenta y dos con 13/100 soles) incluido el I.G.V, tal como se resume en el cuadro siguiente:

VALOR REFERENCIAL

RESUMEN GENERAL OBRAS

DEPARTAMENTO : CUSCO FECHA: 30 de Enero 2021

: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - SECTOR 2"

T.C. (S/./US\$): 3.642 SISTEMA FOTOVOLTAICO REDES DESCRIPCIÓN LÍNEAS PRIMARIAS **REDES PRIMARIAS** ITEM **SECUNDARIAS** INDIVIDUAL SUMINISTROS DE MATERIALES 1.996.500.63 1.056.551.93 1.452.860.85 1.007.876.29 5.513.789.70 MONTAJE ELECTROMECÁNICO 1,514,471.20 384,716.44 1,271,085.76 299,586.53 3,469,859.93 С TRANSPORTE DE MATERIALES 233,366.03 243,892.53 90,405.38 33,073.61 600,737.55 D COSTO DIRECTO (C.D.) 3,754,864.36 1,531,673.75 2,957,312.64 1,340,536.43 9,584,387.18 Е GASTOS GENERALES 558,343.36 227,757.86 439,748.48 199,335.99 1,425,185.69 UTILIDADES 300,389.15 122,533.90 236,585.01 107,242.91 766,750.97 SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/.) 4,613,596.87 1,881,965.51 3,633,646.13 1,647,115.33 11,776,323.84 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%) 830.447.44 338.753.79 654.056.30 296.480.76 2.119.738.29

El Valor Referencial total de los estudios definitivos, al mes de enero del 2 021, asciende a S/. 840 665,29 (Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 29/100 soles) incluido el IGV, tal como se resume en el cuadro siguiente:

2,220,719.30

4,287,702.43

1,943,596.09

13,896,062.13

5,444,044.31

COSTO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

	\/A	LOR REFEREN	ICIAI			
	V P	LOK KEFEKEI	NCIAL			
	ANALISIS DE COSTOS P	OIO DEFINITIVO DEL F		DRACION DEL		
	ESTOL	DIO DEFINITIVO DEL I	PROTECTO			
	ELECTRIFICACION DE OCHO (08) F	PROYECTOS DEL DE	PARTAMENTO	DE CUSCO - S	SECTOR 2	
		<u> </u>				
	DESCRIPCION					costos
	DESCRIT CION					S/.
		İ				<u> </u>
	COSTO DIRECTO					
Α	COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL					299,310.00
В	COSTOS DE TOPOGRAFIA PARA EL DISEÑO TÉCNICO	O DEL PROYECTO				121,675.2
С	GASTOS PRINCIPALES PARA DESARROLLO DEL EST	TUDIO				182,767.52
		TOTAL COSTO DIF	RECTO (C.D.)			603,752.72
		TOTAL GOOTG DII	(2010 (0.5.)			000,702.77
	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES					
	GASTOS GENERALES	10.00%	DE C.D.			60,375.27
	UTILIDADES	8.00%	DE C.D.			48,300.22
		TOTAL SIN IMPUE	STOS			712,428.21
	WAR WEST OF					
	IMPUESTOS					400 00-0
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18 %)					128,237.08
	TOTAL	COSTO DE LOS ES	SOIGITS			840,665.29

El valor referencial de obra más expediente técnico se detalla a continuación:

Resumen General del Valor Referencial (Obra y Estudio)

Proyecto : "ELECTRIFICACION DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - SECTOR

Departamento : CUSCO Fecha: 30-Ene-21

Ítem	Descripción	Total Sin I.G.V. (S/.)	I.G.V.	Total S/.
Α	COSTO DE OBRA	11,776,323.84	2,119,738.29	13,896,062.13
В	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	712,428.21	128,237.08	840,665.29
	TOTAL	12,488,752.05	2,247,975.37	14,736,727.42

El Valor Referencial total de los estudios definitivos más obras, al mes de enero del 2 021, asciende a S/. 14 736 727,42 (Catorce millones setecientos treinta y seis mil setecientos veintisiete con 42/100 soles) incluido el IGV.

8. INDICADORES ECONOMICOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

 A continuación, se detalla el resumen de los indicadores de Rentabilidad Económicos sociales de la Alternativa seleccionada: Ampliación de las redes eléctricas existentes a través de Líneas y Redes Primarias para 101 localidades con sistema Monofásico (Fase-Fase) y MRT e Implementación de Sistema Fotovoltaico Individual para 31 localidades:

Resultados obtenidos de los indicadores de Rentabilidad del proyecto

			INVERSIONES				
Item	DESCRIPCIÓN	Líneas Primarias	Redes Primarias	Redes Secundarias	Siastema Fotovoltaico Individual	TOTAL AÑO 0 S/,	
- 1	SUMINISTROS DE EQUIPOS Y MATERIALES	1996 501	1056 552	1452 861	1007 876	5513 790	
	Origen Nacional	1002 277	874 996	959 347	523 399	3360 019	
	Origen Importado	994 224	181 556	493 514	484 477	2153 771	
II	MONTAJE ELECTROMECÁNICO	1514 471	384 716	1271 086	299 587	3469 860	
	M,O, Calificada	954 117	242 371	800 784	188 740	2186 012	
	M,O, No Calificada	560 354	142 345	470 302	110 847	1283 848	
III	TRANSPORTE	243 893	90 405	233 366	33 074	600 738	
VI	SUB TOTAL	3754 864	1531 674	2957 313	1340 536	9584 387	
VII	GASTOS GENERALES	558 343	227 758	439 748	199 336	1425 186	
VIII	UTILIDADES	300 389	122 534	236 585	107 243	766 751	
IX	SUB-TOTAL COSTO DE INVERSIÓN, sin IGV	4613 597	1881 966	3633 646	1647 115	11776 324	
	GASTOS PREOPERATIVOS	414 043	168 895	326 099	147 819	1056 857	
	COSTOS INTANGIBLES	279 107	113 853	219 823	99 645	712 428	
Χ	SUB TOTAL COSTOS PREOPERATIVOS E	693 151	282 748	545 922	247 464	1769 285	
ΧI	COSTO TOTAL SIN IGV	5306 748	2164 714	4179 568	1894 579	13545 609	
	IGV (18 %)	955 215	389 648	752 322	341 024	2438 210	
XII	COSTO TOTAL INCLUIDO IGV	6261 962	2554 362	4931 890	2235 604	15983 818	

Description	Alternativa Seleccionada
Monto de Inversión en soles Incluido IGV	15,983,818
Población Beneficiada Año Inicial	5 290
Abonados Beneficiados Año Inicial	1 308
Valor Actual Neto – Evaluación Privada (TD = 12%) en mil	-16,214
Tasa Interna de retorno (TIR) – Evaluación Privada	N.A.
Valor Actual Neto – Evaluación Social (TD =8%) en mil soles	383
Tasa Interna de retorno (TIR) – Evaluación Social	8,4%

 Del análisis de Económico del proyecto se presenta el resumen del análisis de sensibilidad, ante la variación de las variables de inversión, tarifas y beneficio económico por iluminación, radio y otros.

Resumen de Análisis de Sensibilidad

	Variaciones	INDICADORES ECONÓMICOS						
VARIABLE	Porcentuales	A PRECIOS PRI	A PRECIOS SOCIALES					
	Porceilluales	VAN (miles S/.)	TIR (%)	VAN (miles S/.)	TIR (%)			
Variable 1: Variaciones en el precio de la tarifa de compra de energía, y potencia	5%	-16,258	N.A.	305	8.3%			
	0%	-16,214	N.A.	386	8.4%			
	-5%	-16,170	N.A.	468	8.5%			
	5%	-16,086	N.A.	386	8.4%			
Variable 2: Variaciones en el precio de la tarifa de venta de energía, y potencia	0%	-16,214	N.A.	386	8.4%			
	-5%	-16,349	N.A.	386	8.4%			

	Variaciones	INDICADORES ECONÓMICOS					
VARIABLE	Porcentuales	A PRECIOS PRI		A PRECIOS S			
	1 Orcentuales	VAN (miles S/.)	TIR (%)	VAN (miles S/.)	TIR (%)		
	5%	-16,707	N.A.	6	8.0%		
Variable 3: Variaciones en las Inversiones	0%	-16,214	N.A.	386	8.4%		
	-5%	-15,393	N.A.	1,020	9.1%		
	5%	-16,134	N.A.	366	8.4%		
Variable 4: Variaciones de la Energía	0%	-16,214	N.A.	386	8.4%		
	-5%	-16,296	N.A.	407	8.4%		
	2,00%	-16,214	N.A.	386	8.4%		
Variable 5: Costos de Operación, Mantenimiento	1.90%	-16,140	N.A.	502	8.5%		
,	2,10%	-16,291	N.A.	271	8.3%		
	5%	-16,214	N.A.	882	8.9%		
Variable 6: Variaciones en el beneficio social por	0%	-16,214	N.A.	386	8.4%		
iluminación	-5%	-16,214	N.A.	89	8.1%		
	5%	-16,214	N.A.	575	8.6%		
Variable 7: Variaciones en el beneficio social por	0%	-16,214	N.A.	386	8.4%		
Radio y TV	-5%	-16,214	N.A.	197	8.2%		
	5%	-16,214	N.A.	551	8.6%		
Variable 8: Variaciones en el beneficio social por	0%	-16,214	N.A.	386	8.4%		
Otros usos	-5%	-16,214	N.A.	221	8.2%		

 El proyecto presenta indicadores positivos de sostenibilidad a lo largo del horizonte de evaluación.

Resumen de Análisis de Sostenibilidad

		Años							
Caso	COSTOS Y FUENTES	2,023	2,024	2,025	2,026	2,027	2,032	2,037	2,042
		1	2	3	4	5	10	15	20
	Compra de Energía (mil S/.)	136.3	138.7	140.6	143.5	147.3	164.1	185.0	206.6
(1)		2	0	8	9	2	5	4	9
Base	Costos de Pérdidas Energía	5.42	5.54	5.61	5.69	5.87	6.60	7.48	8.43
COy	Costos de Operación y Mantenimiento mil S/.	277.9	277.9	277.9	277.9	277.9	277.9	277.9	277.9
M		2	2	2	2	2	2	2	2
		426.2	433.5	438.6	449.0	461.2	505.8	559.0	615.4
2,0%	Tarifas o Cuotas -(Venta de energía)	8	7	1	1	6	1	0	2
	Impuesto a la renta - mil S/.	2.18	3.53	4.37	6.44	8.79	16.43	25.33	34.90

		Años							
Caso	COSTOS Y FUENTES	2,023	2,024	2,025	2,026	2,027	2,032	2,037	2,042
		1	2	3	4	5	10	15	20
	Aporte del Estado (mil S/.)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Cobertura (Según Regulación Tarifaria Vigente)	101.1%	101.9%	102.3%	103.5%	104.9%	108.8%	112.8%	116.6%
FLUJO ECONOMICO miles S/ CASO BASE		4	8	10	15	21	41	63	87
VAN Cobertura (12%) = 247 miles S/.									

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para el presente proyecto es de 480 días calendarios (16 meses).

Plazo de Ejecución	Meses	Días Calendario
Estudio Definitivo	4,00	120,00
Ejecución de Obra	12,00	360,00
Plazo Total	16,00	480,00

10. ENTIDAD QUE ADMINISTRA EL CONTRATO DE OBRAS

La Entidad encargada de administrar el Contrato de Obras es la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas

11. DETERMINACION DE LOS RATIOS DEL SISTEMA ELECTRICO (Incluye IGV)

Sección	RATIO	Unidad
Líneas Primarias	12,481.59	US\$/km
Redes Primarias	556.34	US\$/Conexión
Redes Secundarias	1,074.17	US\$/Conexión
Sistema Fotovoltaico	2,517.27	US\$/Conexión
Costo por Abonados Totales	2,917.05	US\$/Conexión

El Tipo de Cambio utilizado para la determinación de estos ratios corresponde a la fecha de elaboración del Valor Referencial (2 021/01/30): 3,642 S/./US\$.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos		
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,417,851.96 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 96/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁸ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3 ¹⁹ veces el valor referencial: 90 puntos M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos M > 2.0 ²⁰ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 70 puntos		
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos		
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados, así como la metodología de actuación en caso de accidentes fatales, graves y	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta		

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

M >= 2 veces el valor referencial	[] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[] puntos

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
leves.	0 puntos
Acreditación:	
Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente metodología propuesta.	la

PUNTAJE TOTAL	100 puntos ²¹
---------------	--------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \ x \ PMP}{O_i}$
		Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

²¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CONTRATO N° -2022-MINEM/DGER

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y "....."

CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM/DGER

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2"

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM-DGER para la contratación de SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación

vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

4.1 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión</u>.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:30horas, previa cita.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

4.2 Número de Código de Cuenta Interbancario

De acuerdo a lo expresado por **EL SUPERVISOR**, para efectos de los pagos a realizarse, utilizará el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del [.....] **N°** [.....], a nombre de [.....]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 480 días calendarios, 120 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 360 días para la ejecución de la obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión por parte de LA ENTIDAD de la Orden de Proceder.

En caso de que la totalidad de la OBRA concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo de Obra que pudiesen presentarse, se tramitarán según la normativa de contratación pública pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

Si la totalidad de la OBRA concluyera después del Plazo de Obra vigente (considerando las ampliaciones en el Plazo de Obra), el plazo será ampliado hasta la terminación real de la obra, incluyendo los retrasos incurridos por el Contratista de la Obra.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Este plazo no incluye participación de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra.

Si al concluirse la prestación del servicio existiesen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, dando a **EL SUPERVISOR** un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para presentar el Informe Final con las observaciones (que se hubieren formulado) subsanadas. Este plazo no dará derecho a una retribución a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²⁴

LA ENTIDAD otorgará **UN (01)** adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

EL SUPERVISOR debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios, desde el perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁵ mediante

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

²⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo máximo para subsanar de cinco (5) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL SUPERVISOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** puede ser reclamada por **LA ENTIDAD** por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a EL SUPERVISOR para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO	
	ejecución de obra, según corresponda.			
6	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de	Según informe del	
	El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.	incumplimiento de los azos indicados en el iículo 205 del Reglamento rá lugar a la aplicación a suppervisor de una inalidad diaria por cada a de atraso, que se imputarán a partir del ncimiento de dichos	Coordinador de obra.	
	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra.			
7	El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.	
8	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho a la DGER, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.	
	Situación de la Obra. Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.	

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
9	Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.		
10	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DE EL SUPERVISOR

14.1 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 14.1.1 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ENTIDAD** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 14.1.2 Gestionar oportunamente todas las facilidades que requiera **EL SUPERVISOR**, a fin de que pueda cumplir con todas las actividades requeridas para el desarrollo del servicio.
- 14.1.3 Cumplir con el pago de los servicios de consultoría, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- 14.1.4 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación <u>satisfactoria</u> de sus servicios, una Constancia de Prestación.

14.2 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

14.2.1 Actuar con plena autoridad y responsabilidad para todos los efectos del presente contrato, y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del Servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del presente Contrato.

- 14.2.2 Desarrollar los trabajos con el personal profesional calificado presentado en su propuesta.
- 14.2.3 Emitir un Informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista durante la ejecución de la obra, debiendo de remitirlo a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día en que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo ante **EL SUPERVISOR**.
- 14.2.4 Revisar el **Expediente Técnico Final Conforme a Obra** en el plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haberlo recibido de parte del Contratista, a fin pronunciarse sobre su conformidad. En caso el Expediente no sea encontrado conforme por **EL SUPERVISOR**, éste comunicará sus observaciones al Contratista dentro del mismo plazo antes mencionado.
- 14.2.5 Revisar, y, de ser el caso, hacer o rehacer la liquidación del contrato de obra materia de la presente supervisión, hasta su aprobación de parte de **LA ENTIDAD**, o hasta que se produzca su consentimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa.
- 14.2.6 **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, ni los trabajos relativos a este.
- 14.2.7 **EL SUPERVISOR** declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.
- 14.2.8 **EL SUPERVISOR** se obliga a dar los servicios materia del presente contrato a **LA ENTIDAD**, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su oferta.

Cabe indicar que los Certificados de Habilidad de los profesionales propuestos por **EL SUPERVISOR** dentro de su propuesta técnica deberán ser entregados a la administración del contrato en la fecha previa a su participación efectiva en el servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

15 FUNCIONES GENERALES

- 15.1 De la supervisión en la Ejecución del Proyecto.
 - a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnicoadministrativa de los trabajos que ejecute el contratista.

El supervisor deberá de realizar la revisión de la documentación contractual del proyecto que servirá de base para el desarrollo del Expediente Técnico, que la Dirección General de Electrificación Rural ha puesto en consideración del contratista y la supervisión, con el siguiente contenido:

Ficha técnica del proyecto aprobado para la elaboración del Expediente Técnico
Estudio Preliminar a nivel de (Perfil Ejecutivo /Perfil)
Ficha invierte.pe (Código Único de Inversiones – CUI:) viabilizada
Anteproyecto del Expediente Técnico

Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con el ente competente con R.D. (DREM y DGAAE).
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por el Ministerio de Cultura
Factibilidad de suministro y Puntos de Diseño otorgado por La Concesionaria y por Electro Sur Este.

- b. Supervisar durante la elaboración del expediente técnico de obra y la ejecución de la obra, en cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, la R.M. N°448-2020-MINSA; así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. EL SUPERVISOR deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la DGER. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. El supervisor vigilara y garantizara que el Contratista deberá aplicar los conocimientos y tecnología vigentes durante la elaboración del expediente técnico, para este tipo de proyectos teniendo en cuenta los criterios, leyes, reglamentos y demás normas nacionales vigentes, de tal manera que el trabajo cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de la DGER/MINEM y de acuerdo a la ley vigente del Sistema Nacional Invierte Perú.
- d. El supervisor verificará la buena entrega de los Informes y la edición final del Expediente Técnico en estrecha coordinación con el representante de la Jefatura de Estudios de la DGER/MINEM, que serán presentados con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su revisión y utilización. El supervisor deberá de garantizar que el Contratista entregue los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su utilización y verificación). Para los cálculos civiles, eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., se podrán hacer uso de software comercial según la versión que será indicada por la DGER/MINEM.
- e. El supervisor verificara que el Contratista entregue los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. De igual forma si el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio la supervisión deberá de realizar la correspondiente verificación y la entrega de los archivos fuente, que permita la utilización y la verificación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. Asimismo, que el Contratista presente adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF.
- f. Garantizar que el Contratista sea responsable del planeamiento, programación y ejecución de todas y cada una de las actividades del Expediente Técnico que le permita contar con la información de campo básica y el nivel de detalle requerido para el diseño de los distintos componentes del proyecto, para que el mismo Contratista lleve a cabo la siguiente fase correspondiente a la ejecución de las obras sin modificaciones al Expediente Técnico.

- g. Verificar los Estudios Geológicos, la formulación y obtención del PEA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, verificar la vigencia de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, la formulación y obtención de la DIA, CIRA y los estudios del sistema de potencia y la coordinación de la protección de las instalaciones proyectadas en conjunto con el sistema de donde se derivan (Empresa Concesionaria de Distribución).
- h. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- j. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra.

15.2 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar a LA ENTIDAD la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, LA ENTIDAD no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados a EL SUPERVISOR y presentar un Informe Especial de Revisión del Expediente Técnico de Obra, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista de la Obra y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista de la Obra el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra, en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- e. Verificar que el personal de ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en

concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.

- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. EL SUPERVISOR verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
 - <u>Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR)</u> por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
 - <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud</u> vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

15.3 FUNCIONES PERMANENTES

15.3.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente para la contratación de la ejecución del provecto incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance de Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos. Asimismo, desarrollar el control, validación y verificación en tiempo real con el Contratista, siempre informando a la DGER/MINEM, a lo largo de todo el Expediente Técnico, deberá documentar y formular los acuerdos, ajustes y/o aportes que se darán en las coordinaciones con el contratista, estas deberán garantizar el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de seguridad, así como la aplicación del criterio de mínimo costo.
- b. El Supervisor deberá evaluar y de ser posible sugerir mejoras a las propuestas del contratista, mantener una revisión y supervisión activa en línea (en tiempo real) durante todo el desarrollo del Expediente Técnico. Ante divergencia, el Supervisor se obliga a comunicar las mejores prácticas al Contratista, en caso éste no las aplique ya sea por desconocimiento u otra causa. Para que el Supervisor cumpla con las funciones generales deberá destinar los recursos humanos y físicos definidos en los presentes términos de referencia.
- c. Elaboración del Expediente Técnico de obra por secciones de obra, de acuerdo al Art. 215.1° del Reglamento, "cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se puede realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales".

- Para efectos de la aplicación del Art. 215.1° del Reglamento se denominará Sección de Obra, al tramo, etapa, componente o sector de la obra que pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras secciones de obra.
- La (s) Sección (es) de Obra deberán ser propuesta por el Contratista en la fase de licitación de obras (como parte de su propuesta técnica), indicando claramente los tramos, etapas, componentes o sectores que formarán parte de cada Sección de Obra, para lo cual adjuntará además la identificación gráfica en los planos generales disponibles en el estudio preliminar a nivel de (Perfil o Perfil Ejecutivo). En el caso que el Contratista no presente las Secciones de Obra en su propuesta técnica, no serán consideradas en la ejecución de obras.
- En el caso que el Contratista presente la opción de ejecución de Secciones de Obra en su propuesta, durante los primeros quince (15) días de iniciado el Plazo Contractual, el Contratista alcanzará a la DGER/MEM la información complementaria y sustentará la propuesta de ejecución por Secciones de Obra, para lo cual alcanzará el Plan de Trabajo y Cronograma para las fases de la elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obras.
- Para ser aprobada la propuesta del Contratista, se debe evidenciar que cada Sección de Obra propuesta cumpla con la viabilidad técnica indicada, esto es, que cada Sección de Obra pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras Secciones de Obra.
- Luego de aprobada la propuesta del Contratista, la DGER/MEM quedará facultada para la revisión y aprobación del Expediente Técnico por Sección de Obra y disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los Expedientes Técnicos de cada Sección de Obra. El proceso de recepción, puesta en operación y liquidación del Contrato podrá llevarse a cabo por Sección de Obra.
- d. El supervisor velará por que el contratista realice la elaboración del expediente técnico de obra con los contenidos mínimos, el cual, no es limitativo por lo que el Contratista deberá incluir actividades o estudios adicionales que permitan cumplir con los alcances del Expediente Técnico sin costo adicional para la DGER/MINEM, la que deberá de contar con diez (10) partes, que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

Parte I: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico.

Parte II: Trabajos y estudios de campo

Elaboración del Padrón de usuarios

Trabajos topográficos

Estudios de Geología y Geotecnia

Mediciones de Resistividad Eléctrica del Terreno

Actividades preliminares de los trabajos y estudios de campo

Parte III: Expediente Técnico- Estudios de Ingeniería

Criterios de diseño y definición de la Configuración del Proyecto de las tres secciones de obra (Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Acometidas Domiciliarias).

Actividades preliminares de Ingeniería

Elaboración de Informes del Expediente Técnico

Parte IV: Expediente Técnico -Declaración de Impacto Ambiental-DIA

Parte V: Expediente Técnico-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA

Parte VI: Expediente Técnico- Permisos asociados al Expediente de Servidumbre

Parte VII: Expediente Técnico- Factibilidad de Suministro y/o Fijación de Puntos de Diseño

Parte VIII: Expediente Técnico- Análisis de Riesgos

Parte IX: Expediente Técnico- Informe de Modificaciones de la Inversión Parte X: Expediente Técnico- Estudio de Coordinación de las protecciones.

Para la aprobación del expediente técnico deberá de cumplir las exigencias del Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e. La supervisión debe garantizar que el contratista realice el correspondiente Levantamiento Digital de Información y Tecnologías de Posicionamiento Espacial, Tales Como La Georreferenciación durante la elaboración del expediente técnico, asimismo la supervisión deberá de supervisar que el contratista realizará el Levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al requerimiento del OSCE, labores que se realizarán durante el plazo de ejecución de obra. Para ello, en la elaboración del Expediente Técnico se incluirán el procedimiento y metodologías a seguir.

15.3.2 EN LA EJECUCION DE OBRA

- a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la DGER encargada de la custodia de estos documentos.
- Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- d. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- e. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.

- f. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- g. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la DGER con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- h. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- i. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del proyecto, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- j. EL SUPERVISOR, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- k. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la Jefatura de Proyectos Sur de la DGER, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- m. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- n. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.

- p. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- q. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.
- r. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

15.4 FUNCIONES PUNTUALES

15.4.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- a. El supervisor deberá de realizar la revisión y la aprobación de los Informes y la edición final del Expediente Técnico las que serán presentados por el contratista con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su verificación en campo y en forma virtual, para lo cual el Contratista entregará los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su verificación y utilización) y aprobación para su posterior entrega a la entidad.
- b. El supervisor deberá preparar informes de acuerdos, ajustes y/o modificaciones coordinados con el contratista, de acuerdo con los requerimientos de la DGER; El índice de contenidos será acordado con la DGER. los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance del estudio y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Mediante la revisión y supervisión en línea (en tiempo real), el Supervisor estará facultado de realizar visitas e inspecciones a campo a fin de contrastar las propuestas de rutas de líneas planteadas por el Contratista, así como para recorrer cualquier alternativa que esté proponga.
- c. El supervisor realizará la verificación de los cálculos eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., entregados por el contratista, pudiendo hacer uso de software comercial, para lo cual el Contratista deberá adjuntar los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la supervisión y a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. En caso que el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio, deberán entregar los archivos en formatos fuente que permita la verificación y comprobación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. El Contratista presentará adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF, revisada y la correspondiente conformidad ser remitida a la entidad para su correspondiente aprobación de ser el caso.
- d. El Supervisor debe contrastar resultados de todos los cálculos justificativos del proyecto, la plana profesional de supervisor tendrá la capacidad y recursos para poder plantear mejora y ajustes a los resultados técnicos del contratista. Asimismo, efectuar la revisión y validación de los materiales y equipos presentados en el informe preliminar que presentará el Contratista, esto a fin de evaluar en coordinación con la DGER/MINEM la aprobación de compra de materiales en la etapa inicial del expediente técnico.
- e. El supervisor realizara la revisión y aprobación de los siguientes informes:

- Informe Nº1: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico, en el que se deberá definir las secciones para las aprobaciones parciales del expediente técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 15 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
- Informe Nº2: Configuración y Topología Preliminar del Proyecto, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 60 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
- Informe Nº3: Borrador del Expediente Técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión
- Informe Nº4: Edición Final del Expediente Técnico + Informe de Modificaciones de Inversión, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto, en aplicación del numeral 222.3. del Artículo 222° del RLCE, Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico.
- En el caso de aprobaciones parciales del expediente técnico, se seguirá el mismo procedimiento, sin tomar en cuenta los plazos indicados para el Expediente Técnico completo mencionados anteriormente, pudiéndose entregar los Informes en plazos más cortos y de ser posible en forma conjunta, pero cumpliendo con los contenidos necesarios para su aprobación, para estos casos se aplica el artículo 222 del RLCE para la aprobación.
- f. La supervisión debe de garantizar la presentación de los expedientes para la obtención del PEA, CIRA, DIA y los puntos de alimentación dentro de los plazos para la obtención de las correspondientes resoluciones de aprobación por las entidades encargadas para aprobación (Ministerio de Cultura, DREM y Empresas Concesionarias de Distribución).

4.5.2 EN LA EJECUCION DE LA OBRA

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la DGER de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la DGER para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al

- calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la DGER. El índice de contenidos será acordado con la DGER. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la DGER.
- k. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

4.6 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la DGER de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, EL SUPERVISOR deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación de la ejecución de Obra concluida por parte de la DGER, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.

- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, El SUPERVISOR elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- EL SUPERVISOR mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea aprobada mediante Resolución Directoral o sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

4.7 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con **LA ENTIDAD** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a LA ENTIDAD sobre las actividades efectuadas en la ejecución del proyecto, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con LA ENTIDAD. El informe mensual deberá contener la ficha de control de la obra, cuyo modelo será proporcionado por LA ENTIDAD y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMING, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de las camionetas

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Expediente de Replanteo de Obra.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a solicitud expresan de LA ENTIDAD, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente los precitados informes, **LA ENTIDAD** aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.

Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **LA ENTIDAD**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en los casos en que EL SUPERVISOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL SUPERVISOR puede solicitar la resolución del contrato, en los casos en que LA ENTIDAD incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a un arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado el arbitraje, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD designa a la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos de LA ENTIDAD, como el área técnica responsable de la Administración del presente Contrato, con quien EL SUPERVISOR coordinará en todo lo relacionado a las actividades a realizar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR presenta a **LA ENTIDAD** la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. **LA ENTIDAD** se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**.

Si **LA ENTIDAD** observa la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Calle Crepi Cdra 1 S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE **EL SUPERVISOR**: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO].

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente Contrato constará en Cláusula Adicional al mismo.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<u> </u>						
1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL Nombre, denominación o razón social						
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM		BERÁ REGISTRAR LA	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo o	riginal	días calendario	
			Ampliación(e	· · · · ·	días calendario	
		Plazo de ejecución contractual	Total p		días calendario	
			obi			
			Fecha final de la co	onsultoría de obra		
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico				
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				
En ca	aso de Supervisión de Ob	oras				
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra				

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CONCURSO PÚBLICO N° 0014-2022-MINEM-DGER

		Monto total de los adicionales
		Número de deductivos
		Monto total de los deductivos
		Monto total de la obra
	1511010161155	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora
		Monto de otras penalidades
		Monto total de las penalidades aplicadas
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto
		·
•		
8		NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM-DGER
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** CONCURSO PÚBLICO № 0014-2022-MINEM-DGER Presente.-

El que se suscribe, [], represe	ntante común d	el consorcio [CO	NSIGNAR EL	. NOMBRE DE	ΞL
CONSORCIO], identificad	lo con [CONS	SIGNAR TIPO	DE DOCUME	NTO DE I	DENTIDAD] N	٧
[CONSIGNAR NÚMERO D	E DOCUMENT	O DE IDENTID	AD], DECLARO	BAJO JURA	AMENTO que	la
siguiente información se su	ujeta a la verda	d:				

CONSORCIO], identificado con [CON			
CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMEN		ECLARO BA	AJO JURAMENTO que la
iguiente información se sujeta a la verda	nd:		
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³⁰	. ,	Sí	No
Correo electrónico :			·

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.

actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 0014-2022-MINEM-DGER Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 0014-2022-MINEM-DGER
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM-DGER
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 480 días calendarios, 120 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 360 días para la ejecución de la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 0014-2022-MINEM-DGER
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM-DGER.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Dirección General de Electrificación Rural.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 31

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³³

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consorciado 1 o de su Representante
Legal

.....

Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consorciado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 0014-2022-MINEM-DGER
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁵	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	16	MES		
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

Día, mes, entre otros.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 0014-2022-MINEM-DGER
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁷		IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1									
2									

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM-DGER

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶		EXPERIENCIA PROVENIENT E ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20									_	
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM-DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE (A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref.: CONCURSO PÚBLICO Nº 0014-2022-MINEM/DGER

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DE OCHO (08) PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO – SECTOR 2", para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera profesional		
Universidad		
Bachiller		Título Profesional
Fecha de expedición del grado o título		

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Fecha de contratación inicio		Fecha de culminación	Tiempo acumulado	
1						
2						
()						

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del contratista o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.